



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

*“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”*

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones**.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

- II. Que mediante **Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022**, la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, a través de su Director Dr. Willy Escrucería Castro, *resolvió conceder al Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado Código 222 Grado 07 asignado a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, el periodo de vacaciones (legal y convencional) a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el viernes 20 de enero de 2023. “Fecha de reintegro a sus funciones en el cargo que se desempeña, el día lunes 23 de enero de 2023.”*

Que en atención a lo expuesto, se considera necesario, prioritario y pertinente, designar como Supervisor temporal al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, Profesional Especializado Código 222 Grado 07 asignado a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, mientras dure el periodo de vacaciones concedidas al Supervisor Temporal, es decir, del **26 de diciembre de 2022 hasta el lunes 23 de enero de 2023**, de acuerdo con la Resolución No. 0624 del 01 diciembre de 2022.



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”

III. SE ENUNCIAN LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE DESIGNÓ AL SUPERVISOR INGENIERO EFRAÍN MARIMON MATOREL, SE DESTACAN:

PROYECTO	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	OBJETO
1	RESOLUCIÓN No. 008 DE 2022 21 DE FEBRERO	“Por medio de la cual se designa a los Profesionales Especializados de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> , y a la Arquitecta PATRICIA ELENA DÍAZ BÁEZ, Especialista en Patrimonio Arquitectónico, “ <u>Apoyo a la Supervisión</u> ” para el Contrato de Interventoría No. CMA-SI-3012-2021, con OBJETO: “ INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL <u>SENA</u> EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”, modificándose la Resolución de designación de supervisión No. 015 del 16 de diciembre de 2021.”
	RESOLUCIÓN No. 015 DE 2021 16 DE DICIEMBRE	“Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> , del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-3012-2021, con OBJETO: “ INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUBSEDE MULTISECTORIAL <u>SENA</u> EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”
2	RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022 28 DE FEBRERO	“Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, como <u>SUPERVISOR</u> , y se designa al Ingeniero EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO, “Apoyo a la Supervisión” del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al “ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE <u>SAN PABLO</u> DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”, con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”

	RESOLUCIÓN No. 016 DE 2021 29 DE DICIEMBRE 2021	“Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero EFRAÍN MARIMÓN MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> de la etapa de ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra SI-C-2711-2021 con Interventoría a cargo del INVIAS, y se revoca directamente la Resolución No 011 del 10 de noviembre de 2021, que designó como SUPERVISOR al Ingeniero LUIS CARLOS GARCÉS FERNÁNDEZ”
3	RESOLUCIÓN No. 018 DE 2022 28 DE FEBRERO	“Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero EFRAIN MARIMON MATOREL, como <u>SUPERVISOR</u>, y se designa al Ingeniero EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO, “Apoyo a la Supervisión” del Contrato de Obra No. SI-2709-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 017 del 29 de diciembre de 2021”
	RESOLUCIÓN No. 017 DE 2021 29 DE DICIEMBRE 2021	“Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero EFRAÍN MARIMÓN MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> de la etapa de ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra SI-C-2709-2021, con Interventoría a cargo del INVIAS, y se revoca directamente la Resolución No 012 del 10 de noviembre de 2021, que designó como SUPERVISOR al Ingeniero LUIS CARLOS GARCÉS FERNÁNDEZ”
4	RESOLUCIÓN No. 017 DE 2022 22 FEBRERO	“Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero EFRAIN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u>, del contrato de mínima cuantía “Comunicación de Aceptación de la Oferta No. MC-SI-001-2022, con OBJETO: «DIAGNÓSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”

		(SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
5	RESOLUCIÓN No. 011 DE 2020 16 DE MARZO 2020	Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> del Convenio Interadministrativo No. 05-2020, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para “ AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, CON EL FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”
6	RESOLUCIÓN No. 030 DE 2019 01 DE OCTUBRE 2019	“Por medio de la cual se designa al Ingeniero EFRAÍN MARIMÓN MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> del Contrato de Obra No. SI-C-3861-2019 y del contrato de Consultoría (Interventoría) No. CMA-SI-3862-2019, correspondientes a la etapa de ejecución - construcción del Proyecto: “ REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE MOMPOX A TRAVÉS DE UNA SOBRECARPETA EN CONCRETO ASFALTICO,- DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; modificándose la Resolución No. 026 del 04 de septiembre de 2019”
7	RESOLUCIÓN No. 006 DE 2017 17 DE MARZO	“Por medio de la cual se reitera al Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> del Contrato de Obra No. SI-C-1675-2016 y de su Interventoría Contrato No.SI-I-2930-2015, y se designa al Arquitecto ROBERTO CARBALLO MASS, Apoyo a la Supervisión. Proyecto: “ CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR– PRIMER GRUPO ”, anteceden Resolución No. 001 del 10 de enero de 2017, Resolución No. 014 del 22 septiembre de 2016.
8	RESOLUCIÓN No. 005 DE 2017 08 MARZO	“Por medio de la cual el Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, reasume la Supervisión del Contrato de Obra No. SI-C-2934-2015 y de su Interventoría Contrato No.SI-I-2932-2015, correspondientes a la ejecución del Proyecto: “ CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SEGUNDO GRUPO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE SEIS



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”

		(6) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ”, anterior a. RESOLUCIÓN No. 002 del 28 enero de 2016. RESOLUCIÓN No. 007 del 10 marzo de 2016, Resolución 010 del 24 de mayo de 2016.
9	RESOLUCIÓN No. 016 DE 2018 05 DE JUNIO	“Por medio de la cual se realizan dos (2) designaciones al Ingeniero EFRAÍN MARIMON MATOREL, SUPERVISOR DEL CONTRATO No. SI-980-2014 Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO ADAPTACIÓN No. 001-2016, y al INGENIERO ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ, “SUPERVISOR DE APOYO”, en reemplazo de los anteriores designados Arquitecto JESÚS RAMÍREZ DEL VALLE e Ingeniero JESÚS DAVID BARRETO, modificándose la RESOLUCIÓN No. 004 del 23 de marzo de 2018, igual y sucesivamente las Resoluciones Nos. 016 del 16 de mayo de 2017, 0042 del 19 de noviembre de 2014, 0028 del 01 de agosto de 2014. Proyecto: “DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICO Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE SEDES EDUCATIVAS (GRUPO1) INDICADAS EN EL ANEXO No. 2, QUE SE VIERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Que a la fecha del presente acto administrativo, las supervisiones asignadas pueden corresponder a contratos en ejecución, a contratos terminados, a contratos recibidos, a contratos liquidados, a contratos en procesos de actuaciones pos-contractual, ó procesos sancionatorios, etc. Igualmente cobija las funciones de las supervisiones asignadas por Resolución, por Cláusula de Contrato de Interventoría, o por Oficio al Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, que no se hubieren especificado en el cuadro anterior.

IV. **GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:**

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley



**Bolívar
primero**

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

*“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”*

1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el **Decreto No. 788** del 31 de diciembre de 2012, *reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias”.*

Que mediante el **Decreto No. 58** del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, **se ajustó y adoptó el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en el que se dispuso¹:

*“FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7^o **Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia.**”*

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021**, *“por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar”*

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4° y 5° las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el **Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: “El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-**

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.”

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la **Ley 1474 de 2011**, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública. El art. 83 establece: “Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad*

¹ En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.

² Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017



**Bolívar
primero**

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

*“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”*

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual’.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: **“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”**

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.

Que de acuerdo con la **“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”** de **Colombia Compra Eficiente**, Diferencias entre supervisión e interventoría:

- La supervisión es ejercida por la **Entidad Estatal**, mientras que la Interventoría es realizada por **persona natural o jurídica contratada** para ese fin.
- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- **La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.** La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Que EL **SUPERVISOR**³ debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación, señalando para estos aspectos los

³ Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a “a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

*“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMÓN MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”*

ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **Supervisor Temporal**, mientras dure el disfrute del periodo de vacaciones a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el viernes 20 de enero de 2023⁴, concedido mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública, al **Supervisor Titular**, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMÓN MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, *quien deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que desempeña el día 23 de enero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado acto administrativo.*

Lo expuesto en esta parte resolutive, en concordancia con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante *contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa*, asignados a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO** y al Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMÓN MATOREL**, Profesionales Especializados de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

⁴ Legal y Convencional



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022

(23 DE DICIEMBRE DE 2022)

(VACACIONES DEL SUPERVISOR TITULAR INICIALMENTE DESIGNADO)

*“Por medio de la cual se designa **Supervisor Temporal** al Ingeniero **JOSÉ YEISMIN ROMERO CEDEÑO**, mientras dure el disfrute de vacaciones del Supervisor Titular, Ingeniero **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, a quien se le reconoció un periodo de vacaciones del 26 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 (Legal y Convencional), fecha de reintegro lunes 23 de enero de 2023, mediante Resolución No. 0624 del 01 de diciembre de 2022, emanada de la Dirección Administrativa de Función Pública. Supervisores-Profesionales Especializados asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar”*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a los funcionarios señalados en el artículo anterior, haciendo parte de cada uno de los expedientes contractuales de los proyectos especificados en su parte considerativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2022.

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Elaboró: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Departamental.